



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 6 7)
0 4 JUL 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

Los señores Milton José Rueda Serrano identificado con cédula de ciudadanía número. 5.795.794 y Lucía Constanza Ardila Simpson identificada con cédula de ciudadanía número 39.683.299, por intermedio del señor Cesar Augusto Marulanda, director ejecutivo de RESNATUR, allegaron la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva para los predios que se describen a continuación:

1. Predio Rural "El Páramo de Don Toribio", ubicado en la vereda de San Javier en el Municipio de Zapatoca – Departamento de Santander, con una extensión superficial de 102 ha 5000 m², con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-5865 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.
2. Predio Rural sirviente en servidumbre ecológica con el municipio de Zapatoca, "La Floresta", ubicado en vereda de San Javier, en el Municipio de Zapatoca – Departamento de Santander, con una extensión superficial de 221 hectáreas, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-5925 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto 166 del 21 de Octubre de 2013, notificado el 2 de noviembre de 2013 (folio 42), dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil para los predios "El Páramo de Don Toribio" Folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-5865 y "La Floresta" Folio de Matricula Inmobiliaria 326-5925, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "El Páramo – La Floresta", y requirió a los señores Milton José Rueda Serrano y Lucía Constanza Ardila Simpson para que allegaran Copia de la Escritura pública N° 285 del 31/7/2008 en razón a la anotación No. 5 del 28/08/2008 del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 326-5925, en el que se evidencia que en Sobre el Predio Rural "La Floresta" recae una servidumbre ecológica constituida en el año 2008 a favor del municipio de Zapatoca y de la Escritura pública N° 025 del 29/1/2002 de la Notaría Única de Zapatoca y escrito indicando la zonificación del predio y sus áreas aproximadas, a lo que los solicitantes dieron respuesta en radicado N° 2013-460-0111272-2 del 26-11-13 (folio 16) y sus anexos (folio 17 a 40).

Del estudio de la Escritura Pública No. 285 del 31/7/2008 de la Notaría Única de Zapatoca, se concluye que sobre el Predio Rural "La Floresta" recae una servidumbre ecológica voluntaria, constituida en el año 2008 a favor del predio dominante Humedales del Rocío, y cuyo beneficiario es el Municipio de Zapatoca, la cual tendrá una duración de 30 años, constituida en razón de la importancia del área de ubicación del predio en la serranía de los Yariquíes y puntualmente en la bocatoma del acueducto municipal, y que tiene como objetivo propender por la conservación y uso sostenible de los humedales del Municipio de Zapatoca.

La mencionada servidumbre está ubicada dentro del área de conservación de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "El Páramo – La Floresta", sus objetivos son compatibles con los que plantea el Decreto 1996 de 1999, dado que propenden por la conservación del ecosistema presente en la zona.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Zapatoca del 26 de febrero al 13 de marzo de 2014 (folio 51) remitido mediante oficio No2014-460-002286-2 del 19/03/2014 y en la CAS del 29 de Enero al 12 de febrero de 2014 (folio 49) remitido mediante oficio No. 2014-460-001397-2 del 20/02/2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, personal de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica a los inmuebles "El Páramo de Don Toribio" y "La Floresta" del 6 al 10 de marzo de 2014, y emitieron Concepto Técnico No. 20142300000 del 19 de mayo de 2014 (folios 52 a 56) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

(...) 1. Características generales

Los predios El Páramo de Don Toribio y La Floresta se encuentran ubicados en la vereda San Javier, municipio de Zapatoca – Santander; el área total es de 323 hectáreas y 500 metros cuadrados.

El rango altitudinal oscila entre los 2200 y 2800 metros sobre el nivel del mar, de acuerdo a la información tomada en campo y la temperatura se encuentra en los rangos de 4 a 22°C.

Los predios se adquirieron en el 2002, inicialmente tenían una vocación ganadera, no obstante al momento de la compra, y de acuerdo a la información suministrada por los propietarios, se decidió retirar todos los semovientes e iniciar un proceso de regeneración natural, lo cual se pudo corroborar a través del registro fotográfico en el que la cobertura vegetal ha aumentado en tamaño y densidad al compararse a través del tiempo.

Se verificó que los dos predios fueran colindantes y se realizó el recorrido in situ para verificar las características de los ecosistemas y las especies presentes.

1.1 Ecosistema Natural Presente

En los predios El Páramo de Don Toribio y La Floresta se identificaron los ecosistemas de Subpáramo y Humedales.

Al interior de los predios, se encuentran 2 humedales, uno en la parte alta y otro en el límite de la Reserva cercano a la quebrada El Ramo. Estos ecosistemas son estratégicos toda vez que almacenan agua y la vierten de manera natural a las fuentes hídricas cercanas, regulando los caudales.



Foto 1. Humedal en la parte alta. (A. Santamaria)



Foto 2. Humedal al borde de la Q. El Roble (A. Santamaria)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

Para el caso de subpáramo, desde los 2500 msnm se encuentra este tipo de ecosistema en el predio, donde predominan especies arbustivas, no obstante se encuentran varios parches de roble (*Quercus humboldtii*) en esta zona.

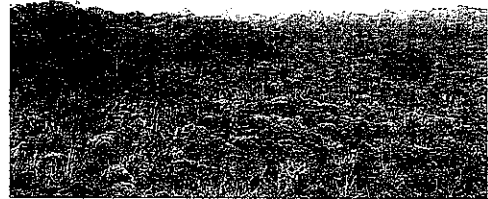


Foto 3. Parche de bosque Laguna Encantada (A. Santamaria) Foto 4. Vegetación típica de Subpáramo (A. Santamaria)



Foto 5. Panorámica de la Reserva en la parte alta (D. Prieto)

Se logró apreciar que en los sitios donde hace unos años eran potreros, se ha llevado a cabo un proceso de restauración natural y son rastros y helechales que protegen la cobertura vegetal y permiten la regeneración de bosques secundarios y terciarios.

1.2 Flora

En la visita de campo se observó que la mayor representación florística está constituida por el Roble Andino (*Quercus humboldtii*) especie en estado de Vulnerabilidad a Nivel Nacional¹

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada por los propietarios del predio, las familias presentes en la Reserva El Páramo – La floresta son²:

Acanthaceae, Alstroemeriaceae, Anacardiaceae, Aquifoliaceae, Araliaceae, Asteraceae, Araceae, Chloranthaceae, Clusiaceae, Cunoniaceae, Cyatheaceae, Ericaceae, Euphorbiaceae, Fagaceae, Fabaceae, Alstroemeriaceae, Bromeliaceae, Hippocastanaceae, Hypericaceae, Lauraceae, Melastomataceae, Myrsinaceae, Myrtaceae, Passifloraceae, Phytolaccaceae, Piperaceae, Rosaceae, Rubiaceae, Rutaceae, Sapindaceae, Lomariopsidaceae, Solanaceae, Styracaceae, Thymelaeaceae, Vochysiaceae, Araceae, Arecaceae, Bromeliaceae, Orchidaceae, Poaceae, Podocarpaceae.

¹ Resolución 383 de 2010 " Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones"

² FRANCY MILENA CARVAJAL LANDINEZ 2007 "Estructura y composición florística de un bosque de roble *Quercus humboldtii* Bonpl. en la Reserva Natural "El Páramo, La Floresta", Parque Nacional Natural Serranía de los Yariques, Santander, Colombia"- Página 21

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

1.3 Fauna

Durante la visita de campo se observaron y escucharon varias especies de aves, entre las que se pueden resaltar las siguientes:

Tangara ruficervix, *Cyanocora inca*, *Sonotrichia capensis*, *Dendroica fusca*, *Aulacorhynchus prasinus*, *Coeligena prunellei* amenazada a Nivel Nacional³ y en estado Vulnerable a Nivel Global⁴, *Ortalis columbiana*, *Tangara xanthocephala*, *Piranga rubra*, *Pygochelidon cyanoleuca* y *Macroagelaius subalaris* especie en estado Crítico a Nivel Nacional⁵ y en estado de Amenaza a Nivel Global⁶



Foto 6. *Aulacorhynchus prasinus* (A. Santamaria)

2. Consideraciones

La Reserva Natural El Páramo – La Floresta es un lugar estratégico para la conservación del recurso hídrico, así como para la recarga de acuíferos, toda vez que cuenta con humedales y cuerpos de agua que tributan a las Quebradas El Ramo, Zapatoca y La Zarza.

Así mismo, protege especies en estado de vulnerabilidad, amenaza y en estado crítico tales como el *Quercus humboldtii* en el caso de flora, y *Coeligena prunellei*, *Macroagelaius subalaris* para el caso de fauna.

Para la especie *Macroagelaius subalaris*, es importante resaltar que Bird Life International publicó una nota⁷ resaltando que en la Reserva El Páramo – La Floresta se encontró abundancia de esta especie y por lo tanto lo convierte en un lugar estratégico para la conservación.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Páramo – La Floresta prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Investigación Básica
- Regulación de clima a través de la existencia de un bosque en buen estado de conservación.
- Protección y conservación del recurso hídrico.

³ Resolución 383 de 2010 " Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones"

⁴ BirdLife International 2012. *Coeligena prunellei*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 19 March 2014.

⁵ Idem Item 3

⁶ BirdLife International 2012. *Macroagelaius subalaris*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 19 March 2014.

⁷ <http://www.birdlife.org/globally-threatened-bird-forums/2010/12/mountain-grackle-macroagelaius-subalaris-request-for-information/>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

- Regulación y protección de suelos.
- Captura de carbono.
- Restauración Ecológica.

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva El Páramo – La Floresta:

Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de Subpáramo y Humedales que se encuentran al interior de la Reserva.

Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies *Quercus humboldtii* en el caso de flora, y *Coeligena prunellei*, *Macroagelaius subalaris* para el caso de fauna.

Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

4. Zonificación

De acuerdo a la información suministrada por los propietarios y lo evidenciado en campo, la zonificación quedará de la siguiente manera:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	106.5	32.82
Amortiguación y Manejo Especial	210	65.02
Agrosistemas	7	2.17
Infraestructura	0 (*)	0.00
TOTAL	323.5	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "El Páramo – La Floresta" y sus respectivas áreas.

(*) Cabe aclarar que por la extensión de la infraestructura no se ve reflejada en hectáreas su área, sin embargo esta zona equivale a 0.05 ha

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Entidad elaboró el mapa de la Reserva y lo remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de radicado 20142400000336 de mayo 09 de 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

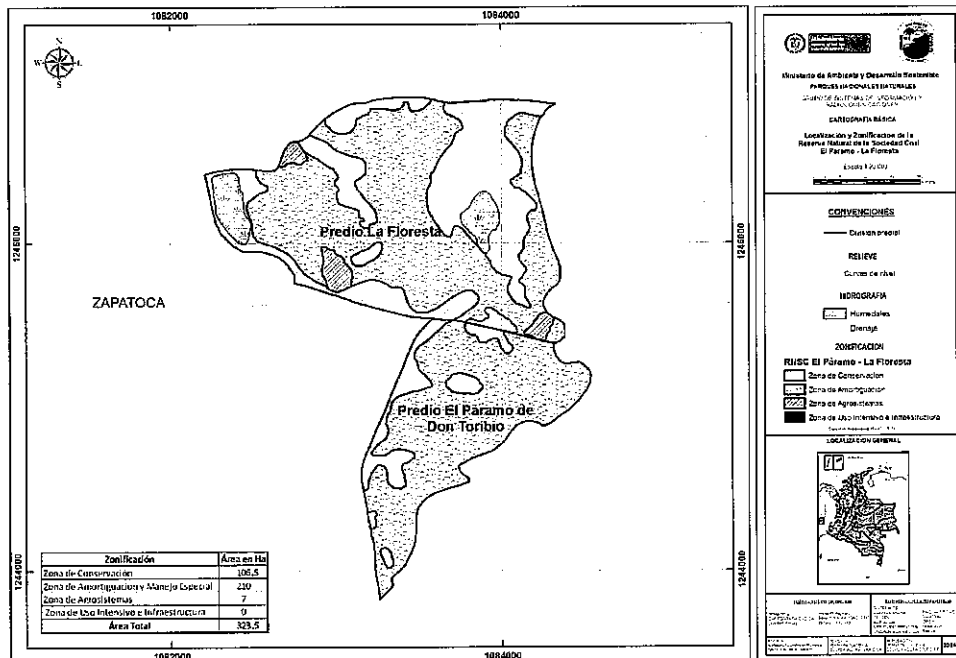


Figura 1. Zonificación Predio El Páramo – La Floresta, fuente. GSIR - PNN

4.1 Zona de conservación

Pertenece a los parches de bosque de Roble, muestras de bosques primarios y secundarios de subpáramo, humedales y cuerpos de agua que se encuentran al interior del predio y que corresponde en total a 106 ha.

En esta zona también está ubicada la servidumbre a favor de Humedales El Rocio, establecida mediante escritura pública No. 285 de 2008 del municipio de Zapatoca, viendo la necesidad de conservar una zona de recarga de acuíferos.

Es importante mencionar que la reserva la comprenden dos predios y que la muestra de ecosistema se encuentra en ambos predios, dando cumplimiento al Decreto 1996 de 1999.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Corresponde a la zona de regeneración natural, que en la actualidad contiene helechales y rastrojos y que adicional contribuye a procesos de restauración ecológica pasiva. Equivale a 210 ha en total

4.3 Zona de Agrosistemas

Son 3 zonas ubicadas en el predio la Floresta y cuya sumatoria equivale a 7 hectáreas. En campo se evidenció la siembra de aliso, roble y cedro en estas zonas, con un uso maderero doméstico a futuro.

Así mismo, se pretenden realizar cultivos domésticos de mora, granadilla, curuba, maíz y lulo para consumo familiar en esos sitios, a la fecha aún no se han implementado.

4.4 Zona de Infraestructura

En el predio La Floresta se cuenta con una vivienda de un piso, construida en bareque y ladrillo, con unidad sanitaria y alumbrado público; a futuro se pretende construir una vivienda unifamiliar al

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

otro extremo reserva, no obstante en la zonificación se deja de una vez referenciada esta zona para tener un uso intensivo e infraestructura.

El total de esta zona equivale a 0.05 hectáreas.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁸, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas • Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. • Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recorridos de control y vigilancia • Monitoreo (Con restricciones) • Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. • Salidas ecoturísticas y de educación ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> • Tala y quema • Caza, pesca y extracción de flora y fauna • Establecimiento o de cultivos y/o potreros • Aplicación de agroquímicos

⁸ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

02

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO - LA FLORESTA" RNSC 056 - 2013**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<ul style="list-style-type: none"> El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación 	<ul style="list-style-type: none"> Uso de agroquímicos Construcciones temporales 	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes
Zona de Agrosistemas	<ul style="list-style-type: none"> Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación 	<ul style="list-style-type: none"> Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo 	<ul style="list-style-type: none"> Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos
Zona de uso intensivo e infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas 	<ul style="list-style-type: none"> Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso. 	<ul style="list-style-type: none"> Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo al concepto técnico 20142400000336 de 09/05/2014 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El predio El Páramo - La Floresta el cual se encuentra ubicado en el municipio de Zapatoca en el Departamento de Santander no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada es de 323 hectáreas basado en la digitalización de la plancha catastral IGAC suministrada por el usuario.
- Es importante mencionar que el predio El Páramo - La Floresta en su totalidad se encuentra ubicado dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

Yariguíes y a una distancia aproximada de 2,06 km del Parque Nacional Natural Serranía De Los Yariguíes.

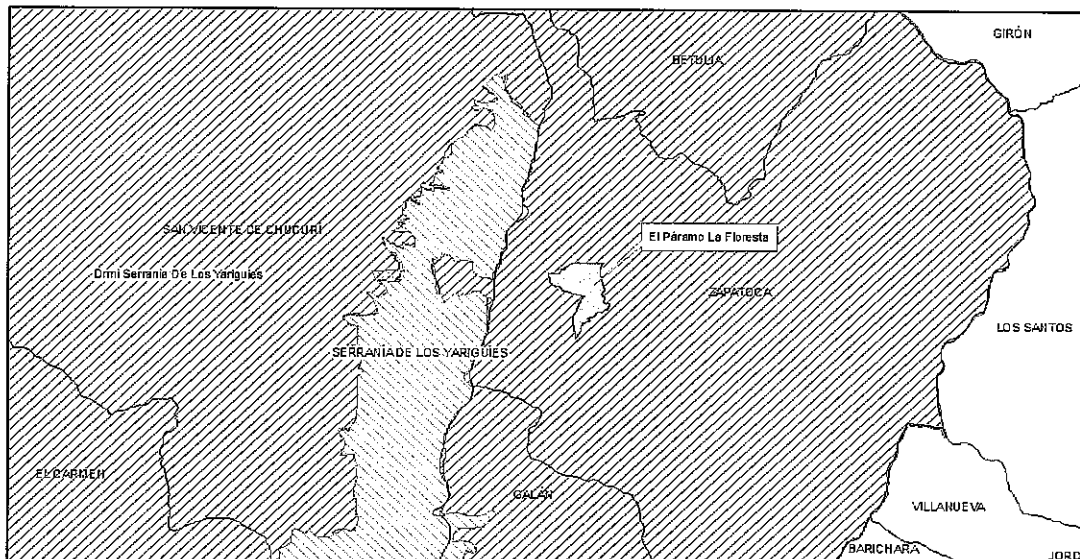


Figura 2. Ubicación espacial Predio El Páramo – La Floresta, fuente. GSIR - PNN

Por lo anterior, se concluye que los predios El Páramo de Don Toribio y La Floresta se encuentran superpuestos sobre el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Yariguíes, motivo por el cual las actividades a desarrollar deben estar acordes al DMI.

CONCEPTO

*Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 056-13 y con la información recogida en campo, se considera **VIABLE** el registro de los predios La Floresta y El Páramo de Don Toribio como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL PÁRAMO – LA FLORESTA*

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento del Distrito de Manejo Integrado Yariguíes con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva, así como con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapatoca – Santander.*
- *Mantener en estado de conservación los parches de bosque y los humedales presentes al interior del predio, así como proteger los cuerpos hídricos que discurren por los mismos.*
- *Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas. (...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los predios rural "El Páramo de Don Toribio" y "La Floresta", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAMO - LA FLORESTA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

[Firma]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO – LA FLORESTA" RNSC 056 – 2013**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar los predios "El Páramo de Don Toribio", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-5865, con una extensión superficial de 102 ha 5000 m² y "La Floresta", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-5925 con una extensión superficial de 221 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "PARAMO - LA FLORESTA" con una extensión superficial de 323 hectáreas y 5000 metros cuadrados, ubicada en la vereda de San Javier, en el Municipio de Zapatoca – Departamento de Santander, de propiedad de los señores Milton José Rueda Serrano identificado con cédula de ciudadanía número. 5.795.794 y Lucía Constanza Ardila Simpson identificada con cédula de ciudadanía número 39.683.299, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAMO - LA FLORESTA", se proponen los siguientes:

- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de Subpáramo y Humedales que se encuentran al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies *Quercus humboldtii* en el caso de flora, y *Coeligena prunellei*, *Macroagelaius subalaris* para el caso de fauna.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAMO - LA FLORESTA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	106.5	32.82
Amortiguación y Manejo Especial	210	65.02
Agrosistemas	7	2.17
Infraestructura	0 (*)	0.00
TOTAL	323.5	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "PARAMO - LA FLORESTA", y sus respectivas áreas.

(*) Cabe aclarar que por la extensión de la infraestructura no se ve reflejada en hectáreas su área, sin embargo esta zona equivale a 0.05 ha

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAMO - LA FLORESTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO - LA FLORESTA" RNSC 056 - 2013**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAMO - LA FLORESTA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Zapatoca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Santander, Alcaldía municipal de Zapatoca y a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores Milton José Rueda Serrano identificado con cédula de ciudadanía número. 5.795.794 y Lucía Constanza Ardila Simpson identificada con cédula de ciudadanía número 39.683.299, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAMO - LA FLORESTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PÁRAMO - LA FLORESTA" RNSC 056 - 2013**


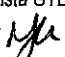
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MEDINA
Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM 
David Mauricio Prieto Castañeda -Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM
Revisó y aprobó: Natalia Julieta Galvis A. - Coordinadora (E) GTEA SGM. 
Expediente: 056 - 2013

